



# CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

## INFORME INDIVIDUAL HUAYACOCOTLA, VER.

SEPTIEMBRE 2024



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>45</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>48</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>50</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	50
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	50
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>58</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	58
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	59
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>60</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	60
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	113
5.3. Dictamen .....	114

ORIGINAL ORFIS



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Huayacocotla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$118,791,873.60	\$116,327,914.76
Muestra Auditada	117,003,675.65	80,724,505.96
Representatividad de la muestra	98.49%	69.39%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$59,172,890.35	73
Muestra Auditada	40,101,919.08	34
Representatividad de la muestra	67.77%	46.58%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$107,455,907.05 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,008,891.38	\$1,924,481.75
Derechos	2,876,458.22	2,649,274.65
Productos	33,598.86	76,491.91
Aprovechamientos	45,133.18	12,330.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	60,902.41	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	102,385,754.00	110,074,644.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	4,054,651.04
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$107,410,738.05</b>	<b>\$118,791,873.60</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$15,430,562.43	\$24,222,228.57
Materiales y Suministros	7,233,588.55	12,702,702.10
Servicios Generales	11,846,577.85	16,224,524.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,495,954.85	3,065,601.31
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	200,583.00	2,326,111.20
Inversión Pública	70,814,413.00	57,356,679.48
Deuda Pública	389,058.37	430,067.27
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$107,410,738.05</b>	<b>\$116,327,914.76</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,463,958.84</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$11,532,083.74
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	3,023,466.51
Bienes Muebles	410,334.72
Caminos Rurales	12,675,506.30
Deuda Pública	237,271.84
Educación	2,398,675.82
Electrificación	3,027,096.62
Equipamiento Urbano	4,949,246.52
Estudios	550,000.00
Fortalecimiento Municipal	7,525,039.40
Gastos Indirectos	1,544,999.82
Infraestructura Productiva Rural	297,702.43
Seguridad Pública Municipal	4,282,597.34
Urbanización Municipal	11,466,517.42
Vivienda	6,893,874.52
<b>TOTAL</b>	<b>\$70,814,413.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	12
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	4	9
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>34</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### **Observación Número: FM-072/2023/001 DAÑ**

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 12135080990 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$61,329.25, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de un pago de 5 al millar por un monto de \$7,828.50, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información de la aplicación de los recursos y/o del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$53,500.75 (Cincuenta y tres mil quinientos pesos 75/100 M.N.)**

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**Observación Número: FM-072/2023/003 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$4,368.72

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores por \$520,476.90 y, asimismo, la Balanza de Comprobación muestra un saldo contrario a su naturaleza contable, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.13.03	Otros impuestos a Favor	(\$97,744.04)

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-072/2023/004 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos abajo indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como abajo se relacionan.

Ejercicio 2023

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	\$30,391.61

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Ejercicios anteriores

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	\$4,922.90
2.1.1.7.03.09.01	Faltas, Sanciones y Retardos	4,470.00
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	382,800.92

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, las cuentas contables que abajo se detallan reflejan saldos contrarios a su naturaleza contable:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo	\$(44,445.57)
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	(13,541.33)
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(683,101.80)

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-072/2023/006 ADM**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable presentó un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2023 por concepto de cuotas y aportaciones por un monto de \$4,322,343.92, además, no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos y la plantilla de personal, ni las nóminas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia del pago ni de la remisión de la información que señala la compulsión, por lo que la observación persiste; debido a

Lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-072/2023/007 ADM**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$571,090.01, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente. No obstante, se identificaron pagos del citado impuesto de los meses de junio a diciembre de 2023, registrados en la cuenta contable 2.1.1.2.02 "Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo" por un monto de \$385,159.65, quedando un monto de \$185,930.36 pendiente de enterar ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$292,887.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia del reconocimiento contable, ni de la totalidad del pago, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$185,930.36 (Ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta pesos 36/100 M.N.).**

**Observación Número: FM-072/2023/008 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, se identificaron saldos de impuestos que provienen de ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$2,218,148.19
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	1,112,258.23

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, la Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio refleja un saldo contrario a su naturaleza contable, que a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.11	Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar	(\$9,337.00).

Además, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que contiene créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia del entero de los impuestos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-072/2023/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, la cual no fue comprobada:

Cuenta Bancaria número 1213507047 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8254	12/04/2023	Pago de combustible para vehiculos del ayuntamiento.	\$35,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

### SERVICIOS PERSONALES

**Observación Número: FM-072/2023/011 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 1213507047 del Banco Mercantil de Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 009	23/02/2023	Pago de nómina de agentes municipales del mes de enero del 2023.	\$228,800.00
Ch. 013	08/03/2023	Pago de nómina de agentes municipales del mes de febrero de 2023	228,800.00
Ch. 046	15/06/2023	Pago de nóminas de agentes municipales del mes de mayo de 2023	228,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$686,400.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1213510177 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
006	08/03/2023	Pago de nómina agentes municipales diciembre 2022.	\$228,800.00
023	01/06/2023	Pago de nómina segunda quincena de mayo de brigadistas forestales	21,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$249,800.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1218032432 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	31/07/2023	Pago de nómina primera quincena de julio de brigada municipal.	\$21,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1174965382 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
192	31/07/2023	Pago de segunda quincena de julio 2023 de brigada de sanidad forestal	\$20,500.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1241569767 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
003	14/12/2023	Pago de nómina primer quincena de noviembre de brigada forestal.	\$57,750.00
004	14/12/2023	Pago de nómina del mes de diciembre de brigada forestal.	115,500.00
005	21/12/2023	Pago de nómina del mes de diciembre de brigada forestal.	61,600.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$234,850.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen erogaciones de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 1213507047 del Banco Mercantil de Norte, S.A.

No. CHEQUE /TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 002	01/02/2023	Pago de primer quincena de enero del 2023.	\$571,115.00	\$527,220.00	\$43,895.00
Ch. 004	01/02/2023	Pago de nómina segunda quincena de enero del 2023.	581,005.00	542,480.00	38,525.00
Trans. 2498	14/02/2023	SPEI. pago de primer quincena de nómina del mes de febrero del 2023.	540,181.00	505,275.00	34,906.00
Trans. 4282	01/03/2023	SPEI. pago de nómina segunda	543,169.00	507,758.38	35,410.62

No. CHEQUE /TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
		quincena de febrero del 2023.			
Ch. 011	01/03/2023	Pago de complemento de nómina segunda quincena de febrero 2023.	61,305.00	35,700.00	25,605.00
Ch. 015	15/03/2023	Pago de nómina complemento de primer quincena del mes de marzo 2023.	83,125.00	52,520.00	30,605.00
Trans. 5677	15/03/2023	SPEI. pago de nómina primer quincena de marzo del 2023.	520,831.00	503,948.38	16,882.62
Ch. 020	30/03/2023	Pago de nómina complemento de segunda quincena de marzo del 2023.	75,915.00	46,310.00	29,605.00
Trans. 5040	31/03/2023	SPEI. pago de nómina segunda quincena de marzo del 2023.	512,875.00	484,743.38	28,131.62
Ch. 067	14/07/2023	Pago de complemento de nómina primer quincena de julio de 2023	76,520.00	44,415.00	32,105.00
Ch. 75	31/07/2023	Pago de nómina agentes municipales del mes de julio de 2023.	228,800.00	211,200.00	17,600.00
Ch. 166	14/12/2023	Pago de complemento de aguinaldo 2023.	255,379.00	238,713.00	16,666.00
Ch. 184	29/12/2023	Pago de complemento de nómina segunda quincena de diciembre de 2023	96,925.00	84,425.00	12,500.00
S/N**	29/12/2023	Pago de nómina segunda quincena de diciembre de 2023	550,052.00	529,765.00	20,287.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,697,197.00</b>	<b>\$4,314,473.14</b>	<b>\$382,723.86</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Retiro deposito electrónico.

Cuenta Bancaria número 1213510177 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE /TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 002	14/02/2023	Pago de primer quincena de nómina del mes de enero de seg.pub.	\$124,100.00	\$112,250.00	\$11,850.00
Ch. 003	14/02/2023	Pago de nómina segunda quincena de enero de seg.pub. 2023.	124,550.00	110,818.18	13,731.82
Ch. 004	14/02/2023	Pago de nómina primer quincena de febrero de seg.pub. 2023.	136,850.00	114,918.18	21,931.82
Ch. 005	01/03/2023	Pago de nómina segunda quincena de febrero de seg.pub. 2023.	132,750.00	112,250.00	20,500.00
Ch. 008	15/03/2023	Pago de nómina primer quincena de marzo de seg.pub. 2023.	124,550.00	95,850.00	28,700.00
Trans. 4755	31/03/2023	Pago de nómina segunda quincena de marzo de seg.pub. 2023.	120,450.00	104,050.00	16,400.00
Trans. 6656	14/04/2023	Pago de nómina primer quincena de abril de seg.pub. del 2023.	120,450.00	99,950.00	20,500.00
Trans. 0292	28/04/2023	Pago de nómina segunda quincena de abril de seg.pub. 2023.	116,350.00	99,950.00	16,400.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,000,050.00</b>	<b>\$850,036.36</b>	<b>\$150,013.64</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por sueldos y salarios, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,745,287.50 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)**

### MATERIALES Y SUMINISTROS

#### Observación Número: FM-072/2023/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió despensas para el apoyo de comunidades, de las cuales presentó las listas de las personas beneficiadas, sin embargo, éstas no fueron cuantificadas y, además, carecen de las firmas de las autoridades municipales, con la finalidad de obtener certeza de su entrega y aplicación de los recursos.

Cuenta Bancaria número 1213510177 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 055	14/12/2023	1000 Despensa artículos varios	\$174,000.00
Trans. 0411	19/12/2023	150 Piezas de canasta básica	174,000.00
Ch. 056	29/12/2023	Despensas para diferentes personas del municipio	234,671.43
<b>TOTAL</b>			<b>\$582,671.43</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las listas de beneficiarios cuantificadas y avaladas por las autoridades municipales, por tal motivo, la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$582,671.43 (Quinientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y un pesos 43/100 M.N.)**

**INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**

**Observación Número: FM-072/2023/015 DAÑO**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 201 “Accesorios para personal de seguridad”, de la cual como evidencia presentó unas fotografías, sin embargo, éstas no describen los artículos otorgados, ni los beneficiarios, con la finalidad de obtener certeza de la aplicación de los recursos.

Cuenta Bancaria número 18-00023719-3 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.019	24/05/2023	Uniformes para policías municipales	\$329,902.40

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un reporte fotográfico, sin embargo, éste no describe los artículos otorgados, y no comprueba la entrega a los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$329,902.40 (Trescientos veintinueve mil novecientos dos pesos 40/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-072/2023/018 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó la adquisición de bienes por el concepto y monto indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de Licitación Simplificada, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Vehículos y Equipos Terrestres, destinados a Servicios Administrativos	30/06/2023	\$512,931.03

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el proveedor a quien se le efectuó el pago por el concepto arriba señalado no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- b) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- c) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió el procedimiento de Licitación correspondiente por el monto y concepto señalado en dicha inconsistencia, por lo que la observación

persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-072/2023/020 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender el inciso c, sin embargo, no exhibió evidencia de los incisos a, b, d, e y f, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-072/2023/021 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-072/2023/023 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2023.
- b. Listado de los bienes muebles adquiridos en el Ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-072/2023/001**

**Referencia Observación Número: FM-072/2023/012**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-072/2023/002**

**Referencia Observación Número: FM-072/2023/019**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-072/2023/003**

**Referencia Observación Número: FM-072/2023/022**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-072/2023/004**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-072/2023/005**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquéllas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-072/2023/006**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-072/2023/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-072/2023/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-072/2023/009**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-072/2023/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-072/2023/011**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-072/2023/012**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-072/2023/013**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número: TM-072/2023/001 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2022300720053</b> <b>Contrato Número: 2022300720053</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pozo profundo para sistema de agua entubada primera etapa, en la localidad de Carbonero Jacales, Municipio de Huayacocotla, Veracruz	<b>Monto pagado:</b> \$813,720.65 <b>Monto contratado:</b> \$2,498,779.92
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 28/12/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 08/02/2023

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-072/2022/015 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la construcción de pozo profundo para el sistema de agua entubada en la localidad de Carbonero Jacales, Municipio de Huayacocotla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el movimiento del equipo de perforación, instalación y desmantelamiento del equipo de perforación, acarreo de agua en camiones tanque, perforación exploratoria de pozo en 12", ampliación de perforación de pozo en 12" y registro eléctrico, entre otros.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra número 2 finiquito, por un Monto de \$813,720.65 (Ochocientos trece mil setecientos veinte pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$1,685,059.27 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y estimación de obra número 1 en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$2,498,779.92 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales número 10VER112880/27HOG98 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio, de reportes de pruebas de desarrollo, de los reportes de aforo del pozo, y del análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o

ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el punto de extracción, que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; cabe señalar que proporcionaron la evidencia del trámite de modificación del título de concesión de agua número 10VER112880/27HOG98 para actualizarlo al tipo de aguas subterráneas con fecha de recepción 22 de marzo 2023; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó nuevamente el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales, no obstante, no presentaron el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 20 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2024, en conjunto con la Auxiliar Técnica representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-092/2024, en las

coordenadas de localización 20.4149555 latitud norte, -98.4602267 longitud oeste, en la localidad de Carbonero Jacales, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con el contrato, la estimación 2 finiquito, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece del título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), además de carecer de los estudios preliminares del pozo, de las pruebas fisicoquímicas del agua y del desarrollo y aforo, por lo que no se garantiza el gasto de explotación ni que el agua sea apta para su uso; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$813,720.65 (Ochocientos trece mil setecientos veinte pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de referencia de \$1,685,059.27 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al Monto total de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2023/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300720006 <b>Contrato Número:</b> 2023300720006
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pozo profundo para sistema de agua entubada segunda etapa, en la localidad de Carbonero Jacales, Municipio de Huayacocotla, Veracruz	<b>Monto pagado:</b> \$2,377,648.25 <b>Monto contratado:</b> \$2,377,648.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 25/12/2023

**GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral, los trabajos consideran la construcción de un pozo profundo para el sistema de agua entubada, en la localidad de Carbonero Jacales, Municipio de Huayacocotla, Ver.; sin embargo, para esta segunda etapa sólo se considera la terminación de los trabajos de perforación de pozo, además de su equipamiento.

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción de un pozo profundo para el sistema de agua entubada, en la localidad de Carbonero Jacales; el desarrollo del proyecto considera las operaciones de lavado y pistoneo de pozo, instalación de equipo de bombeo, construcción de caseta de operación instalación eléctrica de transformador seco de 3kva, cercado perimetral y limpieza gruesa de obra, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales número 10VER112880/27HOG98 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el aviso de contratación de servicios ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el cálculo de financiamiento; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de la evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y del croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de presión hidrostática, así

como de la prueba de equipos y materiales (LAPEM), prueba de resistencia de aislamiento (MEGGER) y la de desarrollo, análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el punto de extracción, que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales número 10VER112880/27HOG98 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como la evidencia del trámite de modificación de dicho título de concesión de agua para actualizarlo al tipo de aguas subterráneas con fecha de recepción 22 de marzo 2023; no obstante, no presentaron el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 20 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2024, en conjunto con la Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-092/2024,

en las coordenadas de localización 20.4150005 latitud norte, -98.4601715 longitud oeste, en la localidad de Carbonero Jacales, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), además de carecer de los estudios preliminares del pozo y de las pruebas fisicoquímicas del agua, por lo que no se garantiza el gasto de explotación ni que el agua sea apta para su uso; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Además, en el periodo de solventación también presentaron tres videos en los cuales se observan los trabajos de prueba de bombeo efectiva con bomba vertical, por lo que justifican el señalamiento referente a los volúmenes pagados no ejecutados.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,377,648.25 (Dos millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2023/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300720024 <b>Contrato Número:</b> 2023300720024
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua entubada, en la localidad Ojo de Agua, municipio de Huayacocotla, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,240,463.39 <b>Monto contratado:</b> \$3,056,674.26
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 28/12/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 23/01/2024

### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de sistema de agua entubada, en la localidad de Ojo de Agua, Municipio de Huayacocotla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de la caja de captación con trabajos de preliminares, albañilería, fontanería de salida, limpieza y demasías; línea de conducción a gravedad mediante tubería de pvc hidráulico, construcción de cárcamo de bombeo con trabajos preliminares, albañilería, acabados; interconexión, equipo electromecánico, manómetro, tren de piezas especiales, atraques, línea de conducción de bombeo de tanque existente a tanque de regulación, así como la construcción de tanque de regulación, que incluye preliminares, albañilería, fontanería, además de la línea de distribución y tomas domiciliarias, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó la construcción de la caja de captación, cárcamo de bombeo y un tanque de regulación; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra 1 parcial por un Monto de \$1,240,463.39 (Un millón doscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 39/100 M.N.), presentando un monto contratado de \$3,056,674.26 (Tres millones cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto por ejercer de \$1,816,210.87 (Un millón ochocientos dieciséis mil doscientos diez pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación de obra número 2.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, la acreditación de la propiedad del predio y el convenio de modificación; en el periodo de solventación presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el finiquito de obra y las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia correspondiente que la va operar, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la validación otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es extemporánea al ser emitida posteriormente al inicio de la obra; el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra no cuenta con nota de cierre y carece de la firma del supervisor de obra; además respecto de las estimaciones de obra, el reporte fotográfico está incompleto al no contener la totalidad de los conceptos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario en el periodo de comprobación aportaron un Título de Concesión para el Aprovechamiento de Aguas Superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), no obstante, éste no corresponde al punto de extracción, por lo que no se considera idóneo para amparar la explotación, uso o aprovechamiento de los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó la evidencia del trámite de modificación del título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales de agua número 10VER112732/27HOG98 con fecha de recepción de 03 de julio de 2024 solicitando la actualización de las coordenadas del punto de extracción, sin embargo, no

presentaron el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 20 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-092/2024, en las coordenadas de localización 20.4706618 latitud norte, -98.4707649 longitud oeste, en la localidad de Ojo de Agua, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con la estimación de obra número 1 y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista sin terminar, toda vez que se encontró fuerza de trabajo realizando trabajos referentes a la construcción del cárcamo de bombeo, los cuales no forman parte de los trabajos reconocidos en la estimación pagada en este ejercicio, además se identificó tubería expuesta en la línea de conducción que va del tanque existente al tanque de distribución, así como trabajos de albañilería parcialmente ejecutados del tanque de distribución; cabe destacar que las conexiones de los tanques no se encuentran ejecutadas, así mismo no se identificaron la totalidad de los trabajos referentes a la línea de distribución, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; cabe mencionar que el periodo de ejecución de la obra autorizado se encuentra vencido, presentando 90 días de atraso; aunado a lo anterior no se cuenta con el Título de Concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); en el periodo de solventación presentaron documentación con la cual se pudo observar la ejecución de los trabajos faltantes; sin embargo, se identificó que las cajas de válvulas contienen agua en el interior de las mismas y, además, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto de la estimación de obra

número 1 parcial y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago; al consultar el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) se encontró el registro número 2023300720024 Rehabilitación de Sistema de agua entubada en la localidad de Ojo de Agua, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Asimismo, en el periodo de solventación también presentaron documentación soporte en la que se observan ejecutados los trabajos correspondientes a las partidas “Caja de Captación, Fontanería de salida, Línea de conducción a gravedad, Línea de conducción de bombeo tanque existente a tanque de regulación 2, Tanque de regulación, Fontanería de ventilación y Fontanería de Salida”, por lo que justifican el señalamiento referente a los volúmenes pagados no ejecutados.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,240,463.39 (Un millón doscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto sujeto a aclaración de \$1,816,210.87 (Un millón ochocientos dieciséis mil doscientos diez pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto Daño Patrimonial observado.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2023/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300720054 <b>Contrato Número:</b> 2023300720054
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de sistema de agua entubada, en la localidad de Cruz de Ataque, Municipio de Huayacocotla, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,620,119.22 <b>Monto contratado:</b> \$1,620,119.22
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 25/12/2023

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la ampliación de sistema de agua entubada, en la localidad de Cruz de Ataque, Municipio de Huayacocotla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de dos cajas de captación incluyendo fontanería de salida, de limpieza y fontanería de demasías, línea de conducción a gravedad, atraques de concreto y equipo electromecánico, manómetro, tren de piezas especiales, cercado perimetral, caseta de controles, línea de conducción de bombeo y válvulas de admisión y expulsión de aire, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el resolutive en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la (CONAGUA), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el cálculo de financiamiento; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la estimación de obra 2 final no cuenta con los números generadores de volúmenes de obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario aportaron un Título de Concesión para el Aprovechamiento de Aguas Superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), no obstante, éste no corresponde al punto de extracción, por lo que no se considera idóneo para amparar la explotación, usar

o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; asimismo, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó la evidencia del trámite de modificación del título de concesión de agua número 10VER112848/27HOG98 con fecha de recepción de 03 de julio de 2024 solicitando la actualización de las coordenadas, sin embargo, no presentaron el resolutive del trámite; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 de la Ley de Aguas Nacionales; 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación presentaron diversas capturas de pantalla de consulta de la localidad de Cruz de Ataque por clave geoestadística y los datos geográficos perimetrales de los Núcleos Agrarios certificados por estado, sin embargo, la ubicación de varios elementos de la obra llegan hasta la localidad de Canalejas de Otates y éste, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se encuentra en los límites territoriales del Municipio de Zacualpan, Ver., por lo que prevalece el señalamiento, ratificando que en la integración del expediente técnico unitario no exhibieron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación de varios elementos como las cajas de válvulas, de captación, cárcamo y equipo de bombeo y parte de las líneas, se encuentran ubicadas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en los límites territoriales del Municipio de Zacualpan, Ver.; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Huayacocotla, Ver., y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio, lo que corresponde a un Presunto Daño Patrimonial de \$1,321,852.54 (Un millón trescientos veintiún mil ochocientos cincuenta y dos pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Aunado a lo anterior, en la integración del expediente unitario presentaron un Acta de asamblea ejidal, en la cual se hace la donación de los predios en los cuales se desplantaron los trabajos de captación y el cárcamo de bombeo, no obstante, dichos trabajos no corresponden al Municipio de Huayacocotla, Ver., por lo que prevalece la falta de la acreditación de la propiedad del predio en donde se ejecutaron dichos

trabajos, resultando un Presunto Daño Patrimonial de \$915,958.57 (Novecientos quince mil novecientos cincuenta y ocho pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., ya que no se garantiza que dicho predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con la Auxiliar Técnico, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-092/2024, en las coordenadas de localización 20.4318153 latitud norte, -98.4374163 longitud oeste, en la localidad de Cruz de Ataque, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., así como 20.4293595 latitud norte, -98.436513 longitud oeste en el Municipio de Zacualpan, Ver., con el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuentan con el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, para los trabajos referentes a caja de captación 1 y 2, cárcamo de bombeo 1 y caseta de control no presentan la acreditación de la propiedad del predio, además, cabe señalar que gran parte del sitio de ejecución de la obra, de acuerdo con el Instituto de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), pertenece a la demarcación territorial del Municipio de Zacualpan, Ver., derivado de lo cual, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Huayacocotla, Ver., y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por

lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,620,119.22 (Un millón seiscientos veinte mil ciento diecinueve pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Independientemente de lo anterior, por ejecutar la obra fuera del límite territorial del Municipio y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento se observó un Monto de \$1,321,852.54 (Un millón trescientos veintiún mil ochocientos cincuenta y dos pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; además, por la falta de acreditación de la propiedad del predio para los trabajos referentes a la caja de captación 1 y 2, el cárcamo de bombeo 1 y la caseta de control, se observó un monto de \$915,958.57 (Novecientos quince mil novecientos cincuenta y ocho pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición al monto observado, sino que comprenden exclusivamente lo señalado por recursos aplicados en regiones no autorizadas y por la falta de acreditación de la propiedad del predio.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2023/011 DAN	<b>Obra Número:</b> 2023300720075 <b>Contrato Número:</b> 2023300720075
<b>Descripción de la Obra:</b> Electrificación no convencional (Solar Fotovoltaica) en cárcamo de bombeo, en la localidad de Teximalpa, Municipio de Huayacocotla, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,787,794.12 <b>Monto contratado:</b> \$1,787,794.12
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/12/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 25/12/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la electrificación no convencional (solar fotovoltaica) en cárcamo de bombeo y rebombeo en la localidad de Teximalpa, Municipio de Huayacocotla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de atraques de concreto, suministro e instalación de paneles solares, convertidores de corriente, sistemas de protección y cercados perimetrales, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio para el área donde se instalaron los paneles en el cárcamo de bombeo y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el contrato de obra con la firma del contratista y el finiquito de obra con la firma del Tesorero Municipal; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se instalaron los paneles del cárcamo de rebombeo; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y del croquis de ubicación de los volúmenes de obra y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se instalaron los paneles para el funcionamiento del cárcamo de rebombeo, por un Presunto Daño Patrimonial de \$883,411.53 (Ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos once pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; cabe mencionar, que en el periodo de solventación nuevamente presentaron la acreditación de la propiedad del predio para el área donde se instalaron los paneles en el cárcamo de bombeo, sin embargo, no exhibieron la del cárcamo de rebombeo, por lo que no se justifica el señalamiento y no garantiza que el predio correspondiente esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-092/2024, en las coordenadas de localización 20.4211904 latitud norte, -98.5253492 longitud oeste, en la localidad de Teximalpa, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como sin operar, toda vez que se encontró que los sistemas no se encuentran conectados a la línea eléctrica, por lo que no se encuentran brindando el servicio, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron los contratos de interconexión a las redes generales de distribución para centrales eléctricas celebrados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como documentos que reflejan que la obra se encuentra operando y los sistemas o centrales eléctricas con tecnología solar, tanto en el punto de bombeo como en rebombeo, se encuentran interconectados a la red general de distribución eléctrica, además de mencionar que se llevó a cabo el cambio de medidores a bidireccionales por parte de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se instalaron los paneles del cárcamo de rebombeo, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$883,411.53 (Ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos once pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2023/012 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300720076 <b>Contrato Número:</b> 2023300720076
<b>Descripción de la Obra:</b> Equipamiento de carcamo de bombeo, en la localidad de Teximalpa, Municipio de Huayacocotla, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,066,040.20 <b>Monto contratado:</b> \$1,066,040.20
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 20/12/2023

## GENERALES:

Los trabajos corresponden al equipamiento de cárcamo de bombeo, en la localidad de Teximalpa, Municipio de Huayacocotla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares de trazo y nivelación, excavación, plantilla de 5 cm, colocación de escalera marina, fontanería de demasías, interconexión, equipo electromecánico, válvula de admisión y expulsión de aire y tren de piezas especiales, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron un Título de Concesión para el Aprovechamiento de Aguas Superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), no obstante, éste no corresponde al punto de extracción, por lo que no se considera idóneo para amparar la explotación, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó la evidencia del trámite de modificación del título de concesión de agua número 10VER112773/27HOG98 con fecha de recepción de 03 de julio de 2024 solicitando la actualización de las coordenadas del punto de extracción, sin embargo, no presentaron el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 20 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-092/2024, en las coordenadas de localización 20.4213205 latitud norte, -98.5252427 longitud oeste, en la localidad de Teximalpa, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con los planos y el finiquito con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista sin operar, toda vez que se encontraron los arrancadores fuera de servicio y, a decir del representante del Ente, esto se debe a una tormenta eléctrica que desconfiguró los equipos, sin embargo, se encuentran aptos para su reprogramación, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita; cabe mencionar, que en el periodo de solventación presentaron

documentación que demuestra que la obra se encuentra operando, por lo que la situación física de la obra se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se ratifica que carece del título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la CONAGUA; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,066,040.20 (Un millón sesenta y seis mil cuarenta pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-072/2023/014 ADM</b>
<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 26 de las 32 obras revisadas no se presentó el proyecto que definiera de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023300720002: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300720005: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720011: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300720012: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720014: Los planos del proyecto ejecutivo no consideran las adecuaciones para personas con discapacidad, además carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720016: Los planos del proyecto ejecutivo no consideran las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720022: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720025: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720026: Los planos del proyecto ejecutivo no consideran las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además carece de los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720038: La memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300720039: Los planos del proyecto ejecutivo no consideran las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además carece de los estudios de mecánica de suelos, de evaluación

socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720040: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720043: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300720045: La memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300720046: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720052: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720056: La memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300720058: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720060: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720062: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720070: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300720072: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720227: La memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300720228: La memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300720231: La memoria descriptiva y del croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300720237: Los planos del proyecto ejecutivo no consideran las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además carece de los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y del croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-072/2023/015 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 1 de los 34 registros revisados, en el identificado con el número 2023300720046 no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en el contrato; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

<b>Observación Número: TM-072/2023/016 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 22 de las 27 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números: 2023300720002, 2023300720005, 2023300720011, 2023300720012, 2023300720014, 2023300720016, 2023300720022, 2023300720025, 2023300720026, 2023300720038, 2023300720039, 2023300720040, 2023300720043, 2023300720045, 2023300720046, 2023300720052, 2023300720056, 2023300720058, 2023300720060, 2023300720062, 2023300720070 y 2023300720072, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TM-072/2023/017 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 24 de las 32 obras revisadas se identificaron que las número 2023300720002, 2023300720005, 2023300720011, 2023300720012, 2023300720014, 2023300720016, 2023300720022, 2023300720025, 2023300720038, 2023300720039, 2023300720040, 2023300720043, 2023300720045, 2023300720046, 2023300720052, 2023300720058, 2023300720060, 2023300720062, 2023300720070, 2023300720072, 2023300720227, 2023300720228, 2023300720231 y 2023300720237, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 32 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023300720026 y 2023300720056, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023300720026	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de calle al panteón, en la localidad de palo bendito

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que no existe evidencia de calafateo en juntas, aunque cabe mencionar que dichos trabajos no forman parte de los alcances del contrato.

Número de obra	Descripción
2023300720056	Construcción de Techo Firme (Losas), en la localidad de Donangú Barrio Arriba, Municipio de Huayacocotla, Veracruz

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que al techo del beneficiario 18 respecto del padrón de beneficiarios, no le ha sido retirada la cimbra.

**Observación Número: TM-072/2023/018 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$59,609,244.47, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$725,000.00	\$388,600.00	\$5,428,800.00	\$4,361,600.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 61 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$58,023,935.82, encontrando lo siguiente:

- 25 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 36 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.

De lo anterior, se detectaron 25 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde al servicio 2023300720220, el cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Resultando que las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-072/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### **Recomendación Número: RT-072/2023/002**

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

### **Recomendación Número: RT-072/2023/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

### **Recomendación Número: RT-072/2023/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

### **Recomendación Número: RT-072/2023/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-072/2023/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-072/2023/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

**Recomendación Número: RT-072/2023/008**

Verificar previo a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los Municipios colindantes, se encuentren dentro de los límites territoriales del Municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio.

**Recomendación Número: RT-072/2023/009**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-072/2023/010**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RT-072/2023/011**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RT-072/2023/012**

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-072/2023/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$15,430,562.43, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$3,702,933.78; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A</b>		\$10,594,063.82
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real B	3.0%	317,821.91
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C	7.7%	815,742.91
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C</b>	10.7%	11,727,628.65
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		15,430,562.43
Incremento F=E-D		3,702,933.78

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$15,430,562.43, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$24,230,574.57 (cifras del modificado) que representa el 57.03% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
 REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-072/2023/002 ADM**

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable reportó saldos contrarios a su naturaleza al 31 de diciembre de 2023 como se indica, sin que exista evidencia documental que justifique el registro contable; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287, fracción I, 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	2.2.3.3.02 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria	-\$75,809.43

**Observación Número: DE-072/2023/003 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35,

36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$2,976,025.47	\$3,046,473.73	\$3,122,283.16

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-072/2023/004 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	13/11/2015	30/09/2020	\$4,300,000.00
2	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	18/09/2015	01/11/2017	11,278,999.60
3	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	24/07/2014	01/11/2017	8,499,999.47

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-072/2023/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-072/2023/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-072/2023/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-072/2023/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-072/2023/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-072/2023/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-072/2023/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-072/2023/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-072/2023/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-072/2023/001 DAÑ	\$53,500.75
2	FM-072/2023/010 DAÑ	\$35,000.00
3	FM-072/2023/011 DAÑ	\$1,745,287.50
4	FM-072/2023/013 DAÑ	\$582,671.43
5	FM-072/2023/015 DAÑ	\$329,902.40
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$2,746,362.08</b>

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
6	TM-072/2023/001 DAÑ	\$813,720.65
7	TM-072/2023/003 DAÑ	\$2,377,648.25
8	TM-072/2023/006 DAÑ	\$1,240,463.39
9	TM-072/2023/008 DAÑ	\$1,620,119.22
10	TM-072/2023/011 DAÑ	\$883,411.53
11	TM-072/2023/012 DAÑ	\$1,066,040.20
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$8,001,403.24</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$10,747,765.32</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**